DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 064/2016
CD 003/2017, ID N° 320.074

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 003/2017 para la "Adquisición de Materiales e Insumos Eléctricos – Pac Ad Referéndum 2017"** con ID N° 320.074.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 011/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de diciembre de 2016, procediendo conforme a lo señalado en la Resolución de la DNCP N° 522/2015 se ha dado la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3	01; 02 y 03	Gs. 2.755.500
FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6	01; 02 y 03	Gs. 1.600.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 FRANCI EMPRENDIMIENTOS	2 FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	**Cumple**	**Cumple**
d) **Declaración Jurada** de protección de niñez y adolescencia.-	**Cumple**	**Cumple**
TRANSPORTE		

...///...1/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 064/2016
CD 003/2017, ID N° 320.074

...///...

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 FRANCI EMPRENDIMIENTOS	2 AG REPRESENTACIONES
TRANSPORTE		
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).-	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	Cumple	Cumple
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia última declaración IVA y/o Renta o Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior.-	Cumple	Cumple
g) Autorización Fabricante, Representante o Distribuidor, caso de ser importador y/o distribuidor bienes.-	Cumple	Cumple
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	*No Aplica*	*No Aplica*
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS		
Balance General de los años 2014 y 2015.	Cumple	Cumple
Copia de contrato u orden de compra de materiales eléctricos y la constancia de cumplimiento, correspondiente al año 2015.	Cumple	Cumple
Certificado emitido por el MIC.	No Cumple	No Cumple

(*) *Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.*----------

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3,** ha incurrido en un error aritmético al cotizar su oferta por la suma total de Gs. 2.755.500 que debiere ser de Gs. 1.630.500, conforme consta en el cuadro comparativo de ofertas.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando como oferentes con menores precios, los siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS CON MENOR PRECIO
FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3	03
FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6	01 y 02

...///...2/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 064/2016
CD 003/2017, ID N° 320.074

...///...

Continuando con el análisis de los precios ofertados, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la descalificación de la empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC N° 787858-3** en el ítem 03, por apartase esta en forma sustancial del precio referencial de la convocante, inclusive muy por debajo del 30% del precio base, por lo tanto no se han solicitado las explicaciones pertinentes a la citada empresa en el marco de la Resolución DNCP N° 1173/2016. De esta manera se pretende salvaguardar la calidad de los productos solicitados en el PBC, teniendo en cuenta que los precios referenciales son el resultado de las consultas previas realizadas en el mercado de los bienes requeridos por la Convocante ----------

De igual manera, en el ítem 03 se recomienda la descalificación de la empresa **FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6,** por no especificar la "marca" del producto ofertado, conforme lo estipula el Art. 60° del Decreto 21909/03, "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 –De Contrataciones Públicas–". Además, se recomienda declarar desierto el referido ítem al ser descalificadas ambas empresas oferentes.----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para los ítems 01 y 02; corresponde a la presentada por la firma **FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria, según el siguiente detalle:

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa **FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por empresa **FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		1 FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA
1. CAPACIDAD TÉCNICA		No Aplica
2. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2014 y 2015	76,3	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2014 y 2015	0,40	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2014 y 2015, no deberá ser negativo.	0,20	Cumple

TRANSPORTE

...///...3/4

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. N° 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 064/2016
CD 003/2017, ID N° 320.074

.../// ...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA
TRANSPORTE	
3. CAPACIDAD LEGAL	
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumple**
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP N° 1173/2016	**Cumple**
4. EXPERIENCIA	
Presentar copia de contrato u orden de compra de materiales eléctricos, correspondiente al año 2015, por un valor de como mínimo 50 % del presente llamado, acompañada de una constancia de haber proveído las mismas en tiempo y forma a otra Institución Pública y/o Privada.	**Cumple**

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la empresa **FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y conforme estipula el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente a la empresa **FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA – RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-6** por los ítems 01 y 02, totalizando la suma de Gs. 1.050.000 (Guaraníes, un millón, cincuenta mil); de conformidad al Cuadro de Adjudicación anexo al presente Dictamen. ----------

Además, declarar desierto el ítem 03 del presente llamado, conforme lo estipula el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -------

Lic. Ever Javier Benitez Martinez
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.

.../// ...4/4

Lic. José Alcides Abente Martín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción